



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



REGISTRO N° 6030859

- SINDICATO PROVINCIAL DE SERENAZGO DE AREQUIPA - SIPSA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
- INCIDENTE (COMUNICACION DE HUELGA)

AUTO DIRECTORAL N° 032 -2023-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 24 de Agosto del 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito con Registro N° 6030859, el **SINDICATO PROVINCIAL DE SERENAZGO DE AREQUIPA - SIPSA (en adelante el sindicato)**, comunica que acordaron huelga indefinida a iniciarse el día 03 de setiembre de 2023 a las 06:00 horas; Que, la organización sindical precisa que el motivo de la adopción de su medida de fuerza se sustenta en los incumplimientos del pacto colectivo 2023, así como la omisión de dar respuesta a las siguientes solicitudes: a) Cumplimiento de laudo arbitral 2020-2021; b) Adquisición y entrega de medios de defensa; c) Aplicación a la negociación colectiva 2023, d) Renovación de 02 ambulancias y entrega de uniformes, e) Capacitación de personal obrero de seguridad ciudadana; f) Retiro o cambio del gerente de seguridad ciudadana entre otros;

Que, del análisis de la comunicación referida y documentación acompañada a la misma, así como los fundamentos expuestos, se advierte que la organización sindical, ha incumplido con lo dispuesto en el literal a) del artículo 65° del D.S. N° 011-92-TR, concordante con el literal b) del artículo 73° del D.S. N° 010-2003-TR, el cual prescribe: *“Que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito.”*, ello en concordancia con el primer párrafo del artículo 62° del D.S. N° 011-92-TR, el cual señala: *“La organización sindical podrá declarar la huelga en la forma que expresamente determinen sus estatutos, siempre que dicha decisión sea adoptada, al menos, por la mayoría de sus afiliados votantes asistentes a la asamblea (...);”*; Dicho ello, evaluada la documentación alcanzada por el sindicato a la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde aparece la copia del Acta de Asamblea Extraordinaria del día 11 de agosto de 2023, apreciando que en el punto 4 de los acuerdos adoptados, se dispone dar inicio a una huelga de carácter indefinido a iniciarse el día 16 de agosto de 2023 a las 06:00 horas; Como se aprecia, existen contradicciones entre la fecha de inicio de la medida de fuerza contenida en el acta de asamblea y la contenida en el escrito con Registro N° 6030859, circunstancia que impide determinar que el inicio de la medida de fuerza obedece a la voluntad mayoritaria de los trabajadores, los cuales en asamblea extraordinaria acordaron dar inicio a la medida de huelga el día 16 de agosto de 2023, fecha distinta a la comunicada en el escrito con Registro N° 6030859, donde se señala como fecha de inicio el día 03 de setiembre de 2023; En esa misma línea, existen inconsistencias en la declaración jurada aparejada a su solicitud, apreciando que en la misma se señala la realización de una Asamblea General Extraordinaria desarrollada el día 10 de agosto de 2023, hechos contrarios a la documentación obrante en autos, donde la organización sindical aparece copia de un Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el día 11 de agosto de 2023, conllevando a que el extremo contenido en literal a) del D.S. N° 011-92-TR (declaración jurada), sea observada; En consecuencia, la comunicación de huelga cursada por el sindicato no reúne todos los requisitos previstos en el artículo 65° del D.S. N° 011-92-TR y 73° del D.S. N° 010-2003-TR;





GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Despacho por el Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE**, la comunicación de huelga indefinida, programada para el día 03 de setiembre de 2023 a las 06:00 horas, presentada por el **SINDICATO PROVINCIAL DE SERENAZGO DE AREQUIPA - SIPSA**, y contenida en el escrito con Registro N° 6030859; Estando a lo señalado en la parte considerativa de la presente.

HÁGASE SABER.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO